



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

DTE: LIBARDO ALFONSO MAZA ANGULO
DDO.: COLPENSIONES-COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A.
RAD.: 08001-31-05-002-2023-00145-00.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Página 1 de 2

Señor Juez

A su Despacho el proceso de la referencia, comunicándole que a la fecha se encuentra pendiente por resolver la solicitud de LLAMAMIENTO EN GARANTÍA presentada por COLFONDOS S.A, a SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. haciendo uso del derecho que le asiste de conformidad al **artículo 64 C.G.P.** en virtud de los contratos de seguros previsional suscritos entre dicha entidad y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, así mismo se observa que el traslado de la demanda se encuentra vencido para la Llamada en Garantía ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., y fue contestada oportunamente la cual propuso excepciones de fondo.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 26 de Noviembre de 2024

MARIO ANDRES QUINTANA PADILLA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiséis (26) de Noviembre del Dos mil Veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y por haber sido contestada la demanda dentro del término legal y reunir los requisitos del numeral 3º del artículo 31 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social. Admítase la contestación de la demanda de la Llamada en Garantía ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.,

Por reunir el Llamamiento en Garantía los requisitos del artículo 64 del C.G. del P, aplicable por analogía en material laboral y seguridad social, admítase el **Llamamiento en Garantía** realizado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, se concede el termino de los diez (10) días para que se pronuncie SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. del Llamamiento en Garantía.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

DTE: LIBARDO ALFONSO MAZA ANGULO
DDO.: COLPENSIONES-COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A.
RAD.: 08001-31-05-002-2023-00145-00.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Por lo expuesto el Juzgado.

RESUELVE:

1º. ADMÍTASE, la contestación de la demanda de la Llamada en Garantía ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. Por reunir los requisitos del artículo 31 el C.P.T. S. S.

2º ACÉPTESE el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA presentado por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** y se concede el termino de los diez (10) días para que se pronuncie SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. del Llamamiento en Garantía.

3º SE ORDENA notificar a la SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. de conformidad al artículo 66 del C.G.P. y se le concede el término del traslado para que conteste y pida pruebas.

4º Debe advertirse a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS que, respecto de las notificaciones, estas se harán de conformidad a lo establecido en el Art. 8º del Decreto 806 del 04 de junio del 2020 -Ley 2213 de 2022, realizándose el envío de la presente providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, remitiendo a su vez los anexos que deban entregarse para el traslado. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes.

5º TENGASE a él (la) doctor (a) GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA como apoderado de la Llamada en Garantía (hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.), en los términos y fines del poder conferido.

6º NOTIFÍQUESE por medio electrónico o por el medio más expedito posibles a las partes (demandante y demandado). En virtud del Acuerdo PCSJA20-11526 de fecha 05 de junio de 2020 y las disposiciones contenidas en la LEY 2213 DE 2022, así como también se publicará por Estado y se colgará el presente proveído en la página Web de la Rama

Edificio Antiguo Telecom, Carrera 44 No. 38 – 26, Piso 4º

PBX: (5) 3885005 – Ext: 2021 – **Correo:** lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 300 690 3996

Twitter: @002Juzgado

Sitio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-barranquilla>

Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

DTE: LIBARDO ALFONSO MAZA ANGULO
DDO.: COLPENSIONES-COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A.
RAD.: 08001-31-05-002-2023-00145-00.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Judicial sección de Juzgados del Circuito- Juzgados Laborales del Circuito,
seleccionado el Departamento correspondiente y el despacho a Consultar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SAMIR JOSÉ OÑATE ROJAS
JUEZ

HGM

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En **Barranquilla** **25-Atlántico,** a los
_ días del mes de **Noviembre de 2024,**

notifico la presente providencia de fecha 22 de Noviembre de 2024, por

ANOTACIÓN DE ESTADO N° 161

MARIO ANDRES QUINTANA PADILLA
SECRETARIO

*Consejo Superior
de la Judicatura*